



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3902 11/11/2016 8168

AUTOR/A: BUSTAMANTE MARTÍN, Miguel Ángel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que la política comercial común y los procedimientos para su aplicación son competencia exclusiva de la Unión Europea. Por tanto, es el Derecho de la Unión el que determina las obligaciones de declaración de cada operación aduanera y, como consecuencia de ello, la gestión de la información que de tales operaciones pueda obtenerse mediante los procedimientos informáticos en los que se fundamenta la gestión aduanera en aplicación del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión.

La competencia exclusiva de la Unión, se establece en el artículo 3.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que, en aplicación de su artículo 2.1, excluye cualquier regulación por un Estado miembro en la materia.

El tratamiento o procedimiento administrativo para la no aplicación del Acuerdo preferencial Euromediterráneo a los productos originarios de las indicadas colonias es producto del acuerdo técnico entre la Unión Europea e Israel para la aplicación del protocolo 4 del citado Acuerdo.

La legislación aduanera de la Unión, en el marco de la regulación de los procedimientos de declaración aduanera para la aplicación del acuerdo técnico mencionado, no ha desarrollado ninguna disposición que permita la diferenciación del origen de estas colonias a efectos estadísticos, no estableciendo claves que permitan un tratamiento informático separado de los datos de las declaraciones de productos de origen Israel y de las que se refieren a productos de origen las colonias de Israel en Cisjordania o en los altos del Golán. El sistema de claves es el previsto en el Derecho de la Unión para el tratamiento informático de los datos de las declaraciones a efectos de origen, preferencia arancelaria o para cualquier otro fin estadístico.